



RESOLUCIÓN No. 3893 20 NOV 2018

“POR LA CUAL SE ACLARA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL N° 3603 DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2018 OTORGADA A LA FUNDACIÓN PICACHOS NIT 828.000.312-7, MODALIDAD: INTERVENCIÓN DE APOYO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.”

LA DIRECTORA (E) DE LA REGIONAL HUILA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR,

En uso de sus facultades legales y estatutarias y especialmente las consagradas por los artículos 21 numeral 8 de la ley 7 de 1979; 118 del Decreto Reglamentario 2388 de 1979, artículo 4 de la Resolución No. 003899 de 8 de septiembre de 2010, modificada y adicionada por las resoluciones 3435 de 2016, 9555 de 2016, 8282 de 2017, 5495 DE 2018, y

CONSIDERANDO:

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras le están asignadas entre otras funciones la de asistir al presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que La Ley 7 de 1979, en su artículo veintiuno numeral 8, asigna en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, competencia para otorgar, suspender y cancelar Licencias de funcionamiento a las instituciones y a los establecimientos de protección del menor de edad y la familia.

Que el artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, determina que, en ejercicio de la facultad legal de otorgar, suspender o cancelar la licencia de funcionamiento de las instituciones públicas o privadas, de protección al menor y a la familia, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en reglamentación interna, establecerá la obligación que éstas tienen, cualquiera que sea su naturaleza Jurídica o su organización administrativa, de someterse a los requisitos previstos por el Instituto.

Que la ley 7 de 1979 y el Decreto 1737 de 1999, establecieron las normas para la protección de la niñez y el fortalecimiento de la familia, crearon y organizaron el Sistema Administrativo Nacional de Bienestar Familiar, reorganizaron y Reestructuraron el ICBF y establecieron que el bienestar familiar es un servicio público a cargo del Estado, el cual se prestará por medio del SNBF.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, “Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia”, establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y articulador del SNBF para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema.

10
//

RESOLUCIÓN No. 3893

20 NOV 2018

“POR LA CUAL SE ACLARA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL N° 3603 DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2018 OTORGADA A LA FUNDACIÓN PICACHOS NIT 828.000.312-7, MODALIDAD: INTERVENCIÓN DE APOYO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.”

Bienestar Familiar que presten servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional, modificada por la Resolución N° 3435 del 20 de Abril de 2016 Por la cual modifica y adiciona parcialmente la Resolución N° 3899 del 08 de Septiembre de 2010, resolución N° 9555 de 2016, resolución N° 8282 de 2017, y resolución 5495 de 2018.

Que la **FUNDACIÓN PICACHOS** cuenta con Personería Jurídica No. 0177 Del 24 de febrero de 2017 otorgada por el ICBF Regional Caquetá.

Que la **FUNDACIÓN PICACHOS** cuenta con la Licencia de Funcionamiento Bienal para atender la Modalidad Intervención de Apoyo Restablecimiento en Administración de Justicia, Resolución No. 3603 expedida el 01 de noviembre de 2018.

Que en la parte resolutive de la precitada resolución se indicó en el artículo primero: **OTORGAR** Licencia de Funcionamiento **BIENAL** a la **FUNDACIÓN PICACHOS** identificada con NIT **828.000.312-7** para la atención de Adolescentes mayores de 14 años y menores de 18 años de edad, que ingresa al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente ubica como acción en garantía de derechos, en la sede administrativa ubicada en la Calle 10 N° 11-56 Barrio San Antonio de la ciudad de Pitalito – Huila, y sede operativa ubicada en la Calle 10 N° 11-56 Barrio San Antonio de la ciudad de Pitalito – Huila.

Que al tenor de lo anterior, a pesar de ser descrito en la parte motiva del acto administrativo la modalidad para la cual se otorgó la licencia de funcionamiento bienal, en la parte resolutive se omitió incluir la modalidad intervención de apoyo Restablecimiento en Administración de Justicia, por lo cual deberá ser incluida.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN 3603 DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2018, EL CUAL QUEDARÁ ASÍ: OTORGAR Licencia de Funcionamiento **BIENAL** a la **FUNDACIÓN PICACHOS** identificada con NIT **828.000.312-7** para la atención de Adolescentes mayores de 14 años y menores de 18 años de edad, que ingresa al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente ubica como acción en garantía de derechos, modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**, en la sede administrativa ubicada en la Calle 10 N° 11-56 Barrio San Antonio de la ciudad de Pitalito – Huila, y sede operativa ubicada en la Calle 10 N° 11-56 Barrio San Antonio de la ciudad de Pitalito – Huila.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente el contenido de la presente resolución a quien funge como representante legal de la **FUNDACIÓN PICACHOS**, identificada con el Nit. **828.000.312-7**, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de



RESOLUCIÓN No. **3893** 20 NOV 2018

“POR LA CUAL SE ACLARA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL N° 3603 DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2018 OTORGADA A LA FUNDACIÓN PICACHOS NIT 828.000.312-7, MODALIDAD: INTERVENCIÓN DE APOYO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.”


lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibídem.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE el contenido de la decisión adoptada conforme lo regulado por el artículo 63 de la resolución 3899 de 2010.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva (Huila) a los **20 NOV 2018**



FANNY TOVAR
DIRECTORA (E) REGIONAL HUILA

Proyectó: Carlos Julián Segura Hernández – Abogado Grupo Jurídico ICBF Huila.
Revisó: Lina Marcela Tovar Arias – Líder Aseguramiento de la Calidad ICBF Huila.
Aprobó: Lyliana Ome Cano – Coordinadora Grupo Jurídico ICBF Huila.

hce



ACTA DE NOTIFICACIÓN


En Neiva, a los veinte (20) días del mes de noviembre de 2018, se notifica personalmente al señor **MIGUEL ANGEL CLAROS CORREA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 17.646.574 expedida en Florencia – Caquetá, en su condición de Representante Legal de la **FUNDACIÓN PICACHOS**, del contenido de la Resolución 3893 del 20 de noviembre de 2018.

-RESOLUCION N° 3893 del 20 de noviembre de 2018, por medio de la cual se aclara licencia de funcionamiento bienal N° 3603 del 01 de noviembre de 2018 otorgada a la Fundación Picachos para la atención de la modalidad Intervención de Apoyo Restablecimiento en Administración de Justicia.

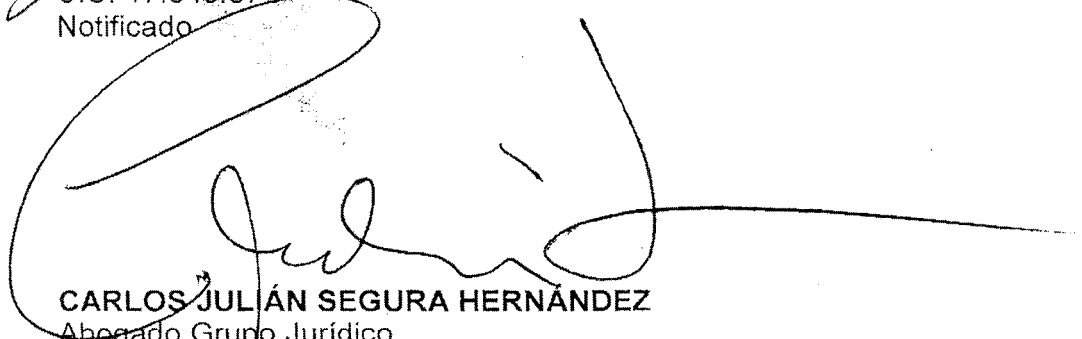
Se hace entrega al notificado de copia íntegra del acto administrativo en una totalidad de dos (02) folios y tres (03) páginas. De igual forma, se informa al notificado que contra el Acto Administrativo que se notifica procede el Recurso de Reposición.

Se informa si desea renunciar a los términos de notificación y ejecutoria a lo que manifestó: SI renuncio X NO renuncio _____

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se firma por quienes en ella intervinieron.



MIGUEL ANGEL CLAROS CORREA
C.C. 17.646.574
Notificado



CARLOS JULIÁN SEGURA HERNÁNDEZ
Abogado Grupo Jurídico
Quien notifica

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Neiva - Huila, a los veintinueve (21) días del mes de noviembre de 2018, la suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Huila, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 numeral 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No. **3893 del 20 de noviembre de 2018**, por medio de la cual se aclara licencia de funcionamiento bienal N° 3603 del 01 de noviembre de 2018 otorgada a la **“FUNDACIÓN PICACHOS del municipio de Pitalito - Huila”** para la atención de la modalidad Intervención de Apoyo Restablecimiento en Administración de Justicia, proferida por la Directora (E) del ICBF Regional Huila se encuentra en firme y debidamente ejecutoriada para los efectos legales, Previa Notificación Personal realizada el día 20 de noviembre de 2018 al representante legal de la **FUNDACIÓN PICACHOS**, con renuncia a términos de notificación y ejecutoria.



LYLIANA OME CANO
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Huila

Proyectó: Carlos Julián Segura Hernández – Abogado Grupo Jurídico ICBF Huila.

